

Lima, 22 de junio de 2023

Oficio 2145-2022-2023-ADP-D/CR

Señora congresista

GLADYS ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA

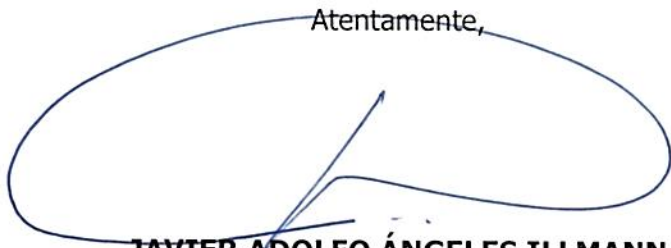
Presidenta de la Comisión de Educación, Juventud y
Deporte del Congreso de la República

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para comunicarle que mediante acuerdo de la Junta de Portavoces del Congreso del 22 de junio de 2023, cuya copia adjunto, se ha exonerado de dictamen de la comisión que usted preside al Proyecto de Ley 3877/2022-CR, por el que se propone la ley que dispone el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio – CTS al 100% de la remuneración a los docentes de las universidades públicas.

En consecuencia, *"...precluye la etapa de comisiones y se extingue automáticamente el encargo encomendado a las comisiones ordinarias cuyos dictámenes no fueron emitidos a la fecha del acuerdo de dispensa..."*, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 521-2002-2003/CONSEJO-CR.

Con esta ocasión reitero a usted, señora congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,



JAVIER ADOLFO ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor del Congreso de la República

HRZ/jvch

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos



ACUERDO DE JUNTA DE PORTAVOCES
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023
PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA



EXONERACIÓN DE DICTAMEN, EXONERACIÓN DE PLAZO Y AMPLIACIÓN DE AGENDA
EDUCACIÓN-PRESUPUESTO

Proyectos de ley 1376, 1454, 1651, 1691, 2632 y 3877. Se propone incorporar los artículos 96-A, 96-B y 96-C de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de establecer beneficios laborales para el docente ordinario.

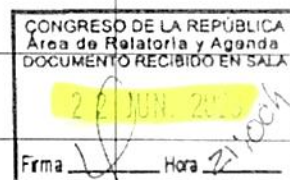
Iniciativas. Grupo Parlamentario Acción Popular.
 Grupo Parlamentario Perú Libre.
 Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional.

Comisión de Educación. Dictamen **por unanimidad**, con una fórmula sustitutoria, respecto de los proyectos de ley 1376, 1454, 1651, 1691 y 2632, publicado en el Portal del Congreso el 22 de noviembre de 2022.

Comisión de Presupuesto. Dictamen **en mayoría**, con una fórmula sustitutoria, publicado en el Portal del Congreso el 20 de junio de 2023.

Consultar la exoneración de dictamen de la Comisión de Educación respecto al Proyecto de Ley 3877; la exoneración de plazo de publicación del dictamen de la Comisión de Presupuesto y la ampliación de Agenda.

	Grupo Parlamentario	Núm. De int.	A favor	En contra	Abstención
1	FUERZA POPULAR <i>Juárez</i>	23	<i>Larrea Juan</i>		
2	PERÚ LIBRE <i>Croq</i>	16	<i>Alf</i>		
3	ACCIÓN POPULAR <i>López</i>	15	<i>Juárez</i>		
4	ALIANZA PARA EL PROGRESO	11			
5	BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL	10			
6	CAMBIO DEMOCRÁTICO-JUNTOS POR EL PERÚ <i>Rymundo</i>	10	<i>Rymundo</i>		
7	RENOVACIÓN POPULAR <i>Montaña</i>	9	<i>Montaña</i>		
8	AVANZA PAÍS	9			
9	PODEMOS PERÚ <i>Luna</i>	8	<i>Luna</i>		
10	PERÚ BICENTENARIO <i>Montaña</i>	6	<i>Montaña</i>		
11	SOMOS PERÚ	5			
TOTAL		122	87		



PROYECTO DE LEY N° 03877/2022-CR

[Presente su opinión](#)

Periodo Parlamentario

2021-2026

Legislatura

Primera Legislatura Ordinaria 2022

Fecha de Presentación

29/12/2022

Proponente

Congreso

Título

LEY QUE DISPONE EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO - CTS AL 100% DE LA REMUNERACIÓN A LOS DOCENTES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Sumilla

PROPONE DISPONER EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO - CTS AL 100% DE LA REMUNERACIÓN A LOS DOCENTES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Observaciones

--

Autor Principal

- [Gutiérrez Ticona, Paul Silvio](#)

Coautores

- [Vasquez Vela, Lucinda](#)
- [Paredes Castro, Francis Jhasmina](#)
- [Paredes Gonzales, Alex Antonio](#)
- [Ver más...](#)

Adherentes

--

Grupo Parlamentario

Bloque Magisterial de Concertación Nacional

Comisiones

- [Presupuesto y Cuenta General de la Republica](#)
- [Educación, Juventud y Deporte](#)

Último Estado

Dictamen ([Seguimientos](#))



[Seguimiento](#) [Proyectos Acumulados](#) [Documentación Anexa](#) [Secciones](#) [Opinion Ciudadana](#)

FECHA	ESTADO PROCESAL	COMISIÓN	DETALLE	ADJUNTOS
20/06/2023	Dictamen	Presupuesto y Cuenta General de la República	EN MAYORIA - FORMULA SUSTITUTORIA - LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, PARA FIJAR LA BASE DE CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DE LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS	
05/01/2023	EN COMISIÓN	- Presupuesto y Cuenta General de la Republica - Educación, Juventud y Deporte		

29/12/2022

PRESENTADO

LEY QUE DISPONE EL PAGO DE LA COMPENSACION POR TIEMPO DE
SERVICIO - CTS AL 100% DE LA REMUNERACION A LOS DOCENTES
DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS

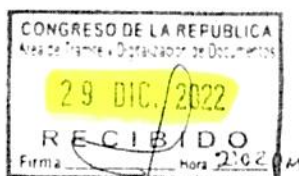


Congreso - 2021 - Congreso de la Republica - Versión 1.2



PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



SUMILLA: LEY QUE DISPONE EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO - CTS AL 100% DE LA REMUNERACIÓN A LOS DOCENTES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS.

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona, miembro del grupo parlamentario "Bloque Magisterial de Concertación Nacional", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DISPONE EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO - CTS AL 100% DE LA REMUNERACIÓN A LOS DOCENTES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto disponer el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio - CTS al 100% de la remuneración mensual a los docentes de las Universidades Públicas y así eliminar la discriminación en el pago de la CTS, a los servidores comprendidos en la Ley 30220.

Artículo 2. Modificación de los artículos 88.12, 88.13 y 88.14 en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria

Modifícase los artículos 88.12, 88.13 y 88.14 de la Ley 30220 – Ley Universitaria, el mismo queda redactado con el siguiente texto:

"Artículo, 88 de los derechos del docente

Los docentes gozan de los siguientes derechos:

(...)

88.12 El docente ordinario de la universidad pública percibe una Compensación por Tiempo de Servicios - CTS equivalente al 100% de su remuneración mensual, correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional.

88.13 Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley.

88.14 Los otros que dispongan los órganos competentes."



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20101740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/08/2022 16:58:53-0500



CONGRESO
REPÚBLICA

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento

La presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las universidades, autorizándoseles, además, a realizar las modificaciones presupuestales que sean necesarias para cumplir con lo dispuesto en la presente ley, sin demandar recursos al tesoro público ni afectar el presupuesto destinado a materiales, infraestructura y demás elementos necesarios para la prestación idónea de los servicios públicos y respetando las disposiciones legales presupuestales.

SEGUNDA. Implementación

El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.12 de la Ley 30220, se implementará, excepcionalmente, de la siguiente manera:

1.1 Docentes universitarios que cesan en el año fiscal 2022, el pago de la CTS se efectúa a razón de:

- 50% de su remuneración mensual en el año fiscal 2022
- 20% de su remuneración mensual en el año fiscal 2023
- 30% de su remuneración mensual en el año fiscal 2024

1.2 Los docentes universitarios que cesan en el año fiscal 2023, el pago de la CTS se efectúa a razón de:

- 50% de su remuneración mensual en el año fiscal 2023
- 30% de su remuneración mensual en el año fiscal 2024

1.3 Para los docentes universitarios que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, de su remuneración mensual al momento del cese.

TERCERA. Derogación

Se deroga las normas que se opongan a la presente ley.

Lima, 08 de agosto de 2022



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 20200579 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2022 12:54:03-0500



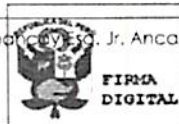
Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20101740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2022 09:52:30-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 20200579 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2022 12:54:34-0500



Firmado digitalmente por:
TACURIA ALVARO Osvaldo
Adolfo FAU 20101740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2022 16:59:59-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ GARRAZA Segundo
Teodoro FAU 20101740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 09/08/2022 17:04:18-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20101740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2022 18:45:38-0500